



**Convención Interamericana para la Protección y  
Conservación de las Tortugas Marinas**  
**15ª Reunión del Comité Científico**  
*Septiembre 17-19, 2018, Tegucigalpa, Honduras*

CIT-CC15-2018-Doc.3

**DISPOSITIVOS EXCLUDORES DE TORTUGAS MARINAS  
EN LA REGIÓN DE LA CIT**

Para los fines del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Anexo III, numerales 3 y 7, incisos a) y b) y 8 del texto de la Convención, la Secretaría *Pro Tempore* solicitó a los Miembros del Comité Científico de las Partes el envío de su información sobre los dispositivos excluidores de tortugas DETs que están actualmente en uso de conformidad con las disposiciones establecidas en su legislación nacional.

El Comité Científico de la CIT en su 15a reunión, en base a la información enviada por los miembros del Comité y la información reportada por las Partes en sus Informes Anuales ha actualizado el listado de los DETs que los Países Parte de la Convención han informado tener en uso para reducir la captura incidental de tortugas marinas en las operaciones de arrastre de camarón.

Este listado, conforme lo dispuesto por la CIT, será periódicamente actualizado con la información que las Partes reporten a través de los Informes Anuales y el Comité Científico. La legislación de cada país se encuentra en la sección Dispositivos Excluidores de Tortugas (DETs) de la página web de la CIT <http://www.iacseaturtle.org/dets.htm>

El listado deberá ser puesto en conocimiento del Comité Consultivo de Expertos en su próxima reunión. Con la opinión favorable del CCE el listado deberá finalmente ser sometido a consideración e información en la agenda de la próxima reunión de las Partes de la Convención.

El Comité Científico insta a los países parte de la CIT para cumplir con la obligación de exigir el adecuado uso (instalación y funcionamiento) de los dispositivos excluidores de tortugas (DETs) en todas las embarcaciones camaroneras de arrastre sujetas a su jurisdicción, de manera tal que tiendan a incrementar la selectividad de las redes de arrastre camaroneras para disminuir la captura incidental de tortugas marinas en las operaciones de pesca en el área de la Convención.

LISTADO DE DISPOSITIVOS EXCLUIDORES DE TORTUGAS																
FECHA DE ACTUALIZACIÓN Octubre 30 del 2018																
PAIS/ TIPO DE DET	ARGENTINA	BELICE	BRASIL	CHILE	COSTA RICA	ECUADOR	ESTADOS UNIDOS	GUATEMALA	HONDURAS	MEXICO	PAISES BAJOS	PANAMA	PERU	REP. DOMINICANA	URUGUAY	VENEZUELA
OBSERVACIONES	NA	NA	*	NA	*	*	*				NA	*	NA	*	NA	NA
NORMATIVIDAD			SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI		SI		SI		
TIPO DE DETs																
ANTHONY WEEDLEESS										X						
FED-INP										X						
FLOUNDER DET							X									
GEORGIA JUMPER										X		X				
HARD DET 2"									X							
HOOPED HARD DETs							X									
MATAGORDA																
SAUNDERS GRID										X						
SINGLE GRID HARD DETs							X									
SPECIALIZED DETs							X									
SUPER SHOOTER (rigido) 6"					X	X		X		X						
SUPER SHOOTER 4"					X	X	X			X						
DET DE BARRA PLANA							X									
WEEDLESS DET							X									
NA - No Aplica/* Ver anotación abajo																
SI - El país cuenta con normas legales que establecen la obligación del uso de DETs																
<b>Brasil</b> - Aunque en Brasil existe regulación para la pesca de arrastre, no existe un control y monitoreo adecuado sobre el uso de los DETs razón por la cual el país perdió la certificación para exportar camarón a los Estados Unidos en 2014.																
<b>Costa Rica</b> - la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, art. 149 obliga el uso de DETs por parte de la flota camaronera de arrastre. Se permitirá la pesca de arrastre con los DETs que están autorizados en Costa Rica hasta el 2019 cuando la última licencia caduque.																
<b>Ecuador</b> - El Acuerdo Ministerial No. 425 del 05 de octubre del 2012 prohíbe la pesca de arrastre en Ecuador, como excepción, y según el Acuerdo Ministerial No. 019 se permitirá que las embarcaciones dedicadas a la extracción de recurso camarón pomada ( <i>Potracyphe precipua</i> ) continúen ejerciendo su actividad bajo estrictas medidas de ordenamiento y regulación que deberá establecer la Autoridad competente.																
<b>Estados Unidos</b> - solamente tiene el requerimiento del uso de los DETs en redes de arrastre, al momento no tienen requerimientos para redes de arrastre pelágico.																
<b>Panamá</b> - Por Decreto Ejecutivo N° 82 del 1 de abril 2005, se establece que para la inspección de los DETs se utilizarán las especificaciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas de la NOAA.																
<b>República Dominicana</b> – CODOPESCA indica que República Dominicana no utiliza DETs porque sus redes no son para pesca industrial ya que son relativamente pequeñas.																
<b>Venezuela</b> - La pesca de arrastre está prohibida en la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo al Artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura N° 1.408 del 13 de noviembre de 2014, Publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela.																